UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 00.759/2016.

Arica, julio 25 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 511.16, de julio 21 de 2016, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto Nº268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la secretarías regionales ministeriales, es una institución de derecho público, cuya principal función es prestar asesoría comunicacional a las autoridades de gobierno permitiendo identificar necesidades estratégicas y coyunturales, orientado en la toma de decisiones para apoyar coordinadamente la gestión del Poder Ejecutivo, permitiendo también desarrollar espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía para difundir y retroalimentar la acción gubernamental con las demandas y opiniones de las personas.

Que, con fecha 13 de mayo de 2016, ambas instituciones han suscrito un Convenio Marco de Colaboración, que tiene por objeto el establecimiento del marco de acción general, dentro del cual se van a desarrollar las acciones entre las instituciones consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

DECRETO:

1.-Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE ARICA Y PARINACOTA**; contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

RECTOR

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl..

05 AGO 2016

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 13 de mayo de 2016, comparece la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE ARICA Y PARINACOTA,** rol único tributario número 61978890-7, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña CAROLINA VIDELA OSORIO, cédula nacional de identidad número [redacted] en adelante **"LA SEREMÍA"**, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario número 70.770.800-K representado por su Rector, don ARTURO FLORES FRANULIC, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez No 1775, Comuna de Arica, Décima Quinta Región en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** es una institución de derecho público, al servicio de la comunidad, que tienen entre otras funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico que para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura.

El **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, es una institución de derecho público, cuya principal función es prestar asesoría comunicacional a las autoridades de gobierno permitiendo identificar necesidades estratégicas y coyunturales, orientando en la toma de decisiones para apoyar coordinadamente la gestión del Poder Ejecutivo, permitiendo también desarrollar espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía para difundir y retroalimentar la acción gubernamental con las demandas y opiniones de las personas; promoviendo una mayor apertura de canales de participación en la generación e implementación de políticas públicas en los ministerios y servicios públicos; impulsando el contacto directo con la sociedad chilena a través de plataformas digitales y redes sociales; y fortaleciendo entre las instituciones públicas y la sociedad civil, el respeto de la diversidad social, la interculturalidad y la no discriminación arbitraria en cualquiera de sus formas.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.575 y sus modificaciones posteriores, se encuentra desconcentrado territorialmente mediante **SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES**, las qu

ABOGADOS VAF ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

están a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien representa al Ministerio en la respectiva región.

Es de interés potenciar la colaboración entre la **UNIVERSIDAD** y la **SEREMÍA** para el cumplimiento de su cometido, a través del intercambio de experiencias que sirvan como aporte a las actividades de docencia, investigación y extensión en general, y al perfeccionamiento de académicos y alumnos de la **UNIVERSIDAD**.

En este contexto, las partes establecen un marco de colaboración en el que la **UNIVERSIDAD** ofrece sus competencias de prospectar, analizar y proveer una visión estratégica del estado del quehacer artístico, científico, humanista y tecnológico.

En atención a lo expuesto anteriormente, ambos organismos han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo un acuerdo marco de colaboración, en adelante indistintamente "acuerdo" o "convenio", en los campos en que el cumplimiento de sus respectivas misiones lo haga posible y con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus respectivos usuarios.

El instrumento se regirá por las clausulas siguientes:

PRIMERO: Objeto.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la **UNIVERSIDAD** y la **SEREMÍA**, en las siguientes actividades, pudiendo agregarse otras por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de su aprobación a través del acto administrativo correspondiente.

1. Desarrollar en forma conjunta seminarios y talleres, abiertos a la ciudadanía, especialmente a los más jóvenes, para motivar e incentivar el interés por la ciencia y colaborar al proceso de democratización de la ciencia y del conocimiento, entregando información y elementos para que tanto las personas que forman parte de **la SEREMÍA** y de la **UNIVERSIDAD** tengan la posibilidad de desarrollarse.
2. Comprometer a ambas instituciones con el desarrollo de la educación en sus respectivos niveles, mediante la formulación de programas, proyectos y actividades afines, promoviendo el intercambio de experiencias educativas, para lo cual es fundamental proyectar su desarrollo en conjunto, tanto local como Regional.
3. Desarrollar y promover actividades de cooperación mutua, en el campo de la investigación científica, fortalecimiento y transferencias de tecnologías del conocimiento, desarrollo e implementación de proyectos referidos al fortalecimiento académico, realización de prácticas profesionales, producción intelectual, organización de eventos, publicaciones y copatrocinio de actividades académico culturales.

ABOGADOS VAP ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

SEGUNDO: Acuerdos Específicos.

La **UNIVERSIDAD** y la **SEREMÍA** acuerdan llevar a cabo una serie de acciones en conjunto que apunten a crear y fortalecer lazos de cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO: Delegados.

Durante la vigencia del presente convenio, actuará como coordinador y delegado ante la **SEREMÍA**, el funcionario que sea designado por el Rector para dicho cometido; a su vez actuará como coordinador y delegado de la **SEREMÍA** ante la **UNIVERSIDAD**, el funcionario que se designe por su representante para tales efectos.

CUARTO: Propiedad Intelectual.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la ley No 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

QUINTO: Solución de conflictos.

Dada la naturaleza de este acuerdo las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su aprobación y tendrá duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 días a la fecha de término requerida.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para la **SEREMÍA** y dos para la **UNIVERSIDAD.**

OCTAVO: Domicilio.

Para los efectos de este convenio, las partes de común acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de dicha ciudad.

NOVENO: personerías.

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC** como representante de la **UNIVERSIDAD** consta en el Decreto Exento N° 268, de fecha 17 de junio 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **CAROLINA VIDELA OSORIO**, en su calidad de **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE ARICA Y PARINACOTA**, consta en el Decreto Supremo N° 45 de fecha 17 de marzo 2014, de esta Secretaría de Estado.

CAROLINA VIDELA OSORIO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO

ARICA Y PARINACOTA

RECTOR

ARTURO FLORES FRANULIC

RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ABOGADOS VAF ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA